



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# **Departamento de Educación de la Municipalidad de Retiro**

**Número de Informe: 19/2014  
10 de septiembre del 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/14  
UCE. N° 973/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

TALCA, 007371 - 10.09.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 19, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Retiro.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

**VICTOR FRITIS IGLESIAS**  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RETIRO  
RETIRO

cfw



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/14  
UCE. N° 974/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

TALCA, 007372, 10.09.2014

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 19, de 2014, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándoles copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RETIRO  
RETIRO

gfo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/14  
UCE. N° 975/14

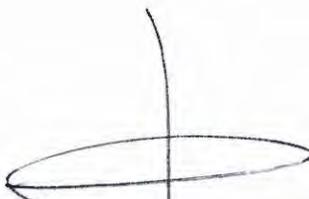
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

TALCA, 007373, 10.09.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 19, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Retiro.

Saluda atentamente a Ud.,



VICTOR FRITIS IGLESIAS  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA  
ENCARGADA DE CONTROL INTERNO  
MUNICIPALIDAD DE RETIRO  
RETIRO

qfo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/14  
UCE. N° 976/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

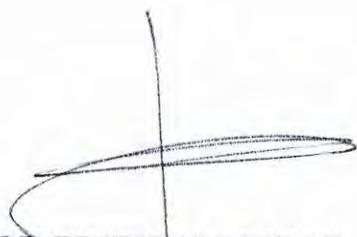
---

TALCA, 007374 10.09.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 19, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Retiro.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

  
VICTOR FRITIS IGLESIAS  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
REGIÓN DEL MAULE  
PRESENTE

qto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014

INFORME FINAL N° 19, DE 2014, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RETIRO.

---

TALCA, 10 SET. 2014

**ANTECEDENTES GENERALES**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, al Departamento de Educación de la Municipalidad de Retiro, DAEM, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio".

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Oscar Sazo Verdugo y Claudio Prieto Oyarce, auditor y supervisor, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es una modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las Necesidades Educativas Especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

AL SEÑOR  
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS  
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE  
PRESENTE

96  
x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con Necesidades Educativas Especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con Necesidades Educativas Especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

General Básica Especial Diferencial”, definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que “El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes”, agregando el inciso tercero que “Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva”.

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que, los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las Necesidades Educativas Especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

90  
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010) - y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un Programa de Integración Escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

gpo  
/



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría de gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el departamento de educación de la entidad visitada cuenta con una coordinadora a nivel comunal, de profesión Educadora Diferencial, además de un coordinador/a del programa por cada establecimiento educacional adscrito al PIE. El detalle es el siguiente:

4/10  
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR(A)
Manuel Montt	3435	Ruth Ramírez Parra
Liceo Guillermo. Marín	3434	Ángela Cerda Zapata
Copihue	3436	Olga Escobar Osses
Romeral	3445	Karol Maureira Bravo
Santa Adriana	3447	Gladys Vásquez Castillo
Santa Isabel	3448	Javiera Saavedra Andrades
San Nicolás	3451	Karina Sepúlveda Cortínez
Santa Cecilia	3453	Leticia Soto Mora
Los Robles	3454	Yesica Ortega Vásquez
María Mena Monroy	3458	Nancy Rubilar Arriagada
Ajial	3442	Rosa Arroyo Riquelme
Robinson Cabrera	3443	Felipe Benavente Contreras
Ramón Barros Luco	3437	Elena Castro Torres
Mantul	3457	Paula Aravena Quezada
Villaseca	3440	Bianca Ramírez Cutiño
San Ramón	3449	Karina Sepúlveda Cortínez

Fuente: Base de información proporcionada por el coordinador comunal del programa.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Retiro, el preinforme de observaciones N° 19, de 2014, mediante oficio N° 5.675, del mismo año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 536/743, de la presente anualidad, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Retiro, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la Resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

9/10  
↳



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N<sup>os</sup> 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto de Programa de Integración Escolar, ascendió a \$409.357.502, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$313.583.145.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos durante el año 2013, por el Ministerio de Educación para este programa.

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra de personal contratado con cargo al programa asciende a 55 profesionales, equivalentes a \$132.275.883, que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto que para el resto de los gastos asociados a la revisión fue de \$23.658.480, equivalente a 54 egresos.

El total examinado, asciende a \$155.934.363, lo que equivale al 50% del gasto total ejecutado para este programa, según el siguiente detalle:

## EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)	%
Remuneraciones de personal contratado	289.924.665	100	132.275.883	55	132.275.883	46%
Egresos	23.658.480	54	23.658.480	54	23.658.480	100%
TOTALES	313.583.145		155.934.363		155.934.363	50%

Fuente: Elaboración propia en base al certificado de gastos entregado por el DAEM de Retiro y Sistema Automatizado de Muestreo de la CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del Programa de Integración Escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 98 casos de un total de 471 beneficiarios, correspondiente al 21% del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se determinó una muestra analítica de 6 colegios adscritos al Programa de Integración Escolar, de un total de 16 colegios, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada fue proporcionada por el encargado finanzas del departamento de educación y puesta a disposición de esta Contraloría Regional a contar del 22 de mayo de 2014.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

#### 1. Sobre cuentas corrientes

Para el manejo de los recursos financieros, el departamento de educación de la Municipalidad de Retiro, mantiene una cuenta corriente N° 44709041484, del Banco Estado, denominada "I. Municipalidad de Retiro Departamento de Educación".

##### a) Apertura y cierre

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de la cuenta corriente individualizada en el párrafo anterior, cuenta con la debida autorización de este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Conciliaciones bancarias

Sobre la materia, cabe precisar que, este Organismo Contralor, mediante oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3 -sobre normas de control-, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Asimismo, es pertinente indicar que, la conciliación bancaria es una herramienta de control cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, sin embargo, al carecer de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, se pierde el control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos efectuados por el banco.

De acuerdo a lo expuesto, cabe observar que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 44709041484, del departamento de educación Municipal de Retiro, correspondiente al mes de diciembre 2013 no presentaba evidencia de la instancia de revisión dirigida a verificar la correcta elaboración de dicha herramienta de control.

En su oficio de respuesta, la autoridad municipal señala que instruyó, mediante oficio N° 534, de 2014, a la Unidad de Control Municipal para que periódicamente revise las conciliaciones bancarias de ese Departamento de Educación.

Sobre la materia, si bien se acepta la medida informada por el alcalde (s), corresponde mantener la observación formulada, mientras no se formalice e implemente la acción comunicada, situación que será validada en la fase de seguimiento respectiva.

9/10  
2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Cheques girados y no cobrados

Se verificó que la conciliación bancaria asociada a la cuenta corriente en estudio, correspondiente al mes de diciembre de 2013, incluye un cheque girado y no cobrado por la suma de \$56.941 –documento N° 9167871, de fecha 10 de septiembre de 2013, a nombre de doña Natalia Ríos Nahuelquin-, sin que se hayan efectuado las regularizaciones previstas en el Oficio Circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y Oficio N° 36.640, de 2007, Procedimientos Contables para el Sector Municipal. Al respecto, debe precisarse que el reconocimiento de la obligación financiera por cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios debe registrarse como cheques caducados. Asimismo, en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 ó 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, tanto en lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica dictamen N° 8.236 de 2008).

Al respecto, la entidad edilicia manifiesta que efectivamente al 31 de diciembre de 2013, no se había aplicado el Oficio Circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en relación al tratamiento contable de los cheques caducados.

Añade además que, a contar del mes de enero de 2014, se efectúa dicha contabilización y que mediante el comprobante contable N° 94, de 1 de agosto del año en curso, se incorporó como cheque caducado el documento en cuestión.

Analizada la respuesta proporcionada por el municipio y los antecedentes de respaldo adjuntos, procede subsanar el alcance formulado, sin perjuicio de lo anterior, la autoridad comunal deberá adoptar las medidas necesarias para que este tipo de situaciones no se repita en lo sucesivo, hecho que será verificado por esta Sede Regional, en una futura de fiscalización.

d) Inexactitud entre saldos bancarios informados por el DAEM y balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2013

Se corroboró que la sumatoria de los saldos bancarios informados por el DAEM, no coincide con el saldo registrado en el balance de comprobación y de saldos a dicha data, de acuerdo a lo consignado a continuación:

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA CONTABLE	CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	MONTO (\$)
111-02 Banco Estado	44709041484	M. de Retiro D. Educación	300.454.129
	44709000044	M. de Retiro Ley SEP	228.139.750
	44709043461	M. Retiro Aporte suplementario aporte de Capital	62.872.666
	44709000095	M. Retiro Proyecto Implem. TP Liceo Guillermo Marín	0
	44709000052	M. Retiro Jardines Infantiles	17.891.916
Total saldo bancario informado por el DAEM			609.358.461
Saldo según balance de comprobación y de saldos			409.810.478
DIFERENCIA			199.547.983

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el DAEM de Retiro.

Sobre todo lo anterior, corresponde que el municipio informe fundadamente por cada uno de los alcances señalados, proporcionando los antecedentes pertinentes.

En su respuesta, la municipalidad señala que la encargada financiera de ese departamento de educación municipal, se encuentra trabajando en la definición del error contable que discrepa con los saldos informados a la Contraloría General de la República sin perjuicio de las tareas normales de su labor cotidiana.

Dado lo expuesto, corresponde mantener la observación formulada, hasta que se aclare y regularice la diferencia determinada entre el saldo bancario y el saldo según balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2013 por la suma de \$199.547.983, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe final.

## 2. Manuales de funciones y descripción de cargos

Se verificó que el DAEM de la Municipalidad de Retiro no cuenta con un manual de funciones y descripción de cargos actualizado con el detalle de las principales rutinas administrativas de las unidades operativas de dicho departamento, entre ellas, el departamento de finanzas y la coordinación PIE, situación que fue confirmada por el jefe DAEM mediante certificado N° 70, de fecha 26 de mayo de 2014.

Al respecto, esa entidad edilicia reconoce lo observado y expresa que dicho documento se encuentra en proceso de elaboración para posteriormente ser aprobado mediante el acto administrativo pertinente.

No obstante aceptar las acciones informadas por la autoridad comunal (s), se debe mantener el alcance formulado hasta la ocasión en que se materialice y concrete la aludida medida y su aplicación, lo que será corroborado en futuras fiscalizaciones que realice esta Contraloría Regional.

4/0  
x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### 3. Dirección de Control Interno

Se estableció que la dirección de control de la Municipalidad de Retiro, a la fecha de la presente fiscalización, no ha efectuado auditorías a los fondos recibidos y aplicados en virtud del Programa de Integración Escolar.

En este contexto, es preciso indicar que conforme a lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, a la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General contenida en el dictamen N° 25.737, de 1995, entre otros, las principales tareas de las contralorías internas son la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto con el fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, ha manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno.

En cuanto a este punto, la Municipalidad de Retiro informa en su oficio de respuesta, que ha instruido a la Unidad de Control Interno para que realice revisiones periódicas al departamento de educación comunal.

Al efecto, resulta oportuno manifestar que, lo antes expresado no constituye una observación propiamente tal, sino que la constatación de un hecho, sin embargo, es del todo recomendable que la señalada dirección de control, incluya en sus futuros planes y fiscalizaciones, los recursos transferidos por la SEREMI de Educación de la Región del Maule a la Municipalidad de Retiro, considerando el volumen de los fondos públicos involucrados y su incidencia social.

### 4. Inutilización de documentos

Se observó que los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas, tales como facturas y boletas de honorarios, entre otros, no cuentan con un timbre de inutilización, con el propósito de minimizar los riesgos de que dichos documentos tributarios sirvan de sustento para otros desembolsos, además, como una mayor garantía de protección de los recursos involucrados, así como también para efectos de propender a buenas prácticas de control interno, tal como lo establece la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta

gpo  
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contraloría General.

En su respuesta, el municipio manifiesta que ha instruido al jefe del departamento de educación municipal para que envíe a elaborar un timbre de inutilización de documentos, razón por la cual procede mantener el alcance formulado, hasta la oportunidad en que se regularice lo objetado, hecho que será verificado en fase de seguimiento correspondiente.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

Para el examen practicado a los ingresos y egresos asociados al Programa de Integración Escolar, para el año 2013, se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la correcta imputación y cálculo, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por funcionario competente, todo ello, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

### 1. Ingresos

#### 1.1 Transferencias recepcionadas por la municipalidad

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Retiro por concepto del Programa de Integración Escolar, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$416.359.485, incluida reliquidación, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$181.000.391, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$235.359.094, el detalle es el siguiente:

gto b



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV. ED. (\$)	SUBV. NEET (\$)	TOTAL (\$)
Colegio Ajjal	15.739.546	37.369.817	53.109.363
Escuela Copihue	11.245.555	18.204.628	29.450.183
Liceo Guillermo Marín	13.415.968	9.983.725	23.399.693
Escuela Los Cuarteles	23.329.102	31.587.334	54.916.436
Escuela Los Robles	16.675.304	17.633.903	34.309.207
Escuela Mantul	2.511.352	601.911	3.113.263
Manuel Montt	26.040.726	41.900.175	67.940.901
Escuela María Ignacia Mena Monroy	8.138.628	-	8.138.628
Escuela Ramón Barros Luco	10.903.038	5.762.287	16.665.325
Escuela Romeral	16.490.075	15.180.378	31.670.453
Escuela San Nicolás	3.634.598	-	3.634.598
Escuela San Ramón	1.540.529	1.857.613	3.398.142
Escuela Santa Adriana	2.962.264	2.559.599	5.521.863
Escuela Santa Cecilia	2.640.229	-	2.640.229
Escuela Santa Isabel	9.048.702	5.822.416	14.871.118
Escuela Villaseca	4.299.557	5.057.590	9.357.147
<b>TOTAL SUBVENCIÓN NORMAL</b>	<b>168.615.173</b>	<b>193.521.376</b>	<b>362.136.549</b>
Reliquidación marzo a diciembre	12.385.218	41.837.718	54.222.936
<b>TOTAL SUBVENCIONES</b>	<b>181.000.391</b>	<b>235.359.094</b>	<b>416.359.485</b>

Fuente: Elaboración propia, en base a información de liquidación de subvenciones.

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorias.

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL (\$)	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO (\$)	TOTAL (\$)
Enero	15.687.634	8.957.676	24.645.310
Febrero	15.687.633	8.957.676	24.645.309
Marzo	15.687.633	8.957.676	24.645.309
Abril	11.706.436	7.649.960	19.356.396
Mayo	12.175.007	7.801.417	19.976.424
Junio	12.020.338	22.000.233	34.020.571
Julio	12.095.705	21.895.113	33.990.818
Agosto	14.852.720	21.356.466	36.209.186
Septiembre	14.817.518	21.493.966	36.311.484
Octubre	14.776.226	21.471.701	36.247.927
Noviembre	14.446.335	21.292.512	35.738.847
Diciembre	14.661.988	21.686.980	36.348.968
<b>TOTAL SUBVENCIÓN. NORMAL</b>	<b>168.615.173</b>	<b>193.521.376</b>	<b>362.136.549</b>
Reliquidación de marzo a diciembre	12.385.218	41.837.718	54.222.936
<b>TOTAL SUBVENCIONES</b>	<b>181.000.391</b>	<b>235.359.094</b>	<b>416.359.485</b>

Fuente: Elaboración propia, en base a información de liquidación de subvenciones.

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorias.

*gpo*  
✶



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## 1.2 Registro y depósito

De los documentos proporcionados por el DAEM de Retiro, se verificó que los recursos fueron depositados vía transferencia electrónica en la cuenta corriente N° 44709007111, del Banco Estado, denominada "Municipalidad de Retiro Fondos Ordinarios", de la municipalidad y el traspaso posterior, fue realizado mediante transferencias bancaria a la cuenta corriente N° 44709041484, de la precitada entidad financiera, asignada al Departamento de Educación Municipal, la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general de dicho departamento.

Cabe precisar, que la aludida cuenta corriente N° 44709041484, no se encuentra desagregada, lo que dificulta el control contable de los recursos propios del programa en análisis, al confundirse con otros fondos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento.

En su oficio de respuesta, el alcalde (s) informa que se encuentra en estudio la solicitud para abrir una cuenta corriente del Programa de Integración Escolar. Añade además que, sin embargo, la encargada financiera a contar del mes de enero de 2014, comenzó a contabilizar en forma separada los gastos bancarios relacionados con el PIE para un mejor control contable de dichos recursos.

Sobre el particular, si bien se acepta lo informado por la municipalidad para fortalecer el control de los recursos PIE, corresponde mantener la observación formulada, hasta que se concrete lo indicado por la autoridad comunal (s), situación que será validada en futuras fiscalizaciones.

## 1.3 Sobre registro de ingresos, gastos y reliquidaciones PIE

a) Se verificó que el DAEM de la Municipalidad de Retiro no lleva un registro pormenorizado con el detalle mensual de los ingresos y gastos relacionados con el programa PIE, por unidad educativa ni de las reliquidaciones efectuadas por el Ministerio de Educación, situación que fue confirmada por doña Elizabeth Reyes Vallejos, Coordinadora Financiera y Contable del Departamento de Educación de Retiro, mediante certificado de fecha 6 de junio de 2014, donde se especifica que "La oficina de finanzas no cuenta con registro del saldo inicial, ingresos, gastos y saldo final del Programa de Integración Escolar en los años 2011, 2012, 2013 y 2014".

Sobre el particular, cabe agregar que, el registro oportuno y adecuado de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, de conformidad a lo prescrito en la letra

ago  
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b), del capítulo III, sobre clasificación de normas de control interno, contenidas en la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República.

En lo referido a este punto, el alcalde (s) señala que se han efectuado correcciones sobre la materia y se fijaron los procesos necesarios para individualizar los recursos del Programa de Integración Escolar. Agrega además que, sin embargo lo anterior, falta definir efectivamente el saldo inicial del programa en estudio.

Dado lo anterior, se mantiene la observación formulada, toda vez que el municipio no acompaña la documentación respaldatoria pertinente que acredita las medidas informadas y no ha determinado el saldo inicial de caja del programa PIE para los años 2011 al 2014, aspectos que se verificarán en la etapa de seguimiento del presente informe final.

b) Se observa que durante la auditoría efectuada al departamento de educación se percibió una diferencia entre el ingreso por reliquidación informado en la rendición presentada a la Superintendencia de Educación Escolar y las órdenes de pago de subvenciones obtenida de la plataforma de MINEDUC por un monto de \$7.002.000, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RELIQUIDACIONES SEGÚN ORDENES DE PAGO (\$)	RELIQUIDACIONES SEGÚN RENDICIONES (\$)	DIFERENCIA (\$)
Escuela Mantul	1.940.062	421.570	1.518.492
Escuela San Ramón	1.415.346		1.415.346
Escuela Villaseca	4.068.162		4.068.162
TOTAL	7.423.570	421.570	7.002.000

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el DAEM de Retiro.

Al tenor de lo observado, la municipalidad argumenta que los ingresos por subvención y por reliquidaciones informados en la rendición del PIE son entregados por el MINEDUC, al igual que las órdenes de pago de subvenciones, por tanto, la diferencia presentada no se debe a una modificación que hubiere realizado la encargada de subir la rendición.

Respecto a lo anterior, corresponde mantener el alcance formulado, toda vez que lo indicado por esa entidad edilicia no permite desvirtuar la materia cuestionada, debiendo ese municipio adoptar las medidas pertinentes, en coordinación con el Ministerio de Educación, con la finalidad de aclarar la diferencia observada en el presente informe y, si corresponde, efectuar los ajustes correspondientes, hecho que será corroborado en la visita de seguimiento respectiva.

9/10  
L



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

#### **1.4 Registro contable**

Se constató que los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código N° 115-05-03-003-001-009, denominada "Ingreso subvención Integración", de conformidad a lo establecido en el manual de procedimientos contables para el sector municipal, contenido en el oficio CGR N° 36.640 de 2007, sin determinarse observaciones al respecto.

#### **1.5 Remisión de comprobante de ingreso a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región del Maule**

En virtud de las validaciones efectuadas durante la fiscalización, se observó que el DAEM de Retiro no remitió a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región del Maule, los comprobantes de ingresos por los recursos percibidos desde el Ministerio de Educación, hecho que corroboró el jefe DAEM mediante certificado N° 62, de fecha 8 de mayo de 2014.

Lo expuesto precedentemente, vulnera lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que dispone en el inciso tercero de su punto 5.2. "Transferencias a otros Servicios Públicos", que el organismo público receptor se encuentra obligado a enviar a la unidad operativa otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos que deberá especificar el origen del aporte (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 55.994, de 2011; 75.325, de 2012; y 19.326 de 2013, de este origen).

En su escrito de respuesta, la autoridad edilicia (s) argumenta que se ha instruido al jefe del DAEM, para que a contar del mes de agosto de 2014, comience a remitir el comprobante de ingreso pertinente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región del Maule.

Referente a lo argumentado, si bien se aceptan las acciones arbitradas por el municipio, la observación se mantiene, hasta la oportunidad en que esta Sede Regional verifique en lo pertinente, la remisión de los comprobantes de ingresos relacionados con el periodo auditado, situación que será corroborada en la etapa de seguimiento del presente informe final.

## **2. Examen de Egresos**

### **2.1 Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE**

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de

90  
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

COMPONENTES	GASTOS (\$)	% DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS
I. Contratación de recursos humanos	189.059.595	45%
II. Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación	103.134.228	25%
III. Capacitación y Perfeccionamiento	2.428.842	1%
IV. Provisión de medios y recursos materiales	18.961.638	5%
TOTAL DE GASTOS	313.584.303	75%
TOTAL DE INGRESOS	416.359.485	

Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos de la rendición de cuenta efectuada por el DAEM de Retiro.

El examen realizado advirtió que el departamento de administración de educación municipal de Retiro, destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el programa PIE, fundamentalmente a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$189.059.595, que representa un 45% del total de los recursos transferidos en el mismo período; asimismo destinó \$103.134.228, en coordinación, trabajo colaborativo y evaluación, lo que representa un 25% de los ingresos; un gasto de \$2.428.842, en capacitación y perfeccionamiento, equivalente al 1% sobre lo ingresado; y un desembolso de \$18.961.638, en provisión de medios y recursos materiales, que representa el 5% de los recursos transferidos, dando cumplimiento parcial al artículo 86 del decreto supremo N° 170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa.

### 2.1.1 Gastos que no se relacionan con el PIE

Se constató que mediante decreto de pago N° 242, de 6 de mayo de 2013, por \$938.000, se pusieron fondos a disposición para pagar, entre otras, la mano de obra por la construcción de una cocina con material sólido y de albañilería para la escuela Ramón Barros Luco, de acuerdo al decreto exento N° 1.451, de 29 de abril del mismo año, justificando el pago mediante un recibo simple del contratista, por \$200.000, lo que vulnera lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República.

Además, es dable recordar lo establecido en el artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, ya citado, que indica, en lo que interesa, que el ítem "Provisión de medios y materiales educativos" considera equipamientos o materiales específicos; materiales de enseñanza adaptados, tecnológicos, informáticos y especializados; sistemas de comunicación alternativo, aumentativo o complementario al lenguaje oral o escrito y a la eliminación de barreras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

arquitectónicas de menor envergadura, lo cual en la especie no se ajustó a dicha descripción.

Sobre la materia, el municipio indica que por error, se incluyó un gasto correspondiente al programa de mantenimiento en la rendición de fondos del Programa de Integración Escolar, esto debido, a que todos los recursos se percibían en una sola cuenta corriente y contable.

En virtud de que la respuesta proporcionada por la autoridad comunal (s) no entrega nuevos antecedentes, procede mantener el alcance formulado, hasta que el municipio efectúe las regularizaciones correspondientes, situación que será corroborada por esta Contraloría Regional en la etapa de seguimiento.

### 2.1.2 Pago de bono proporcional relacionado con la ley N° 19.410 y bono por horas ley N° 19.464

En virtud de las validaciones realizadas a los registros, liquidaciones de sueldos y a la información proporcionada por el DAEM, se constató que dicho departamento realizó pagos con cargo al programa en estudio por un total de \$4.588.897, referente al bono proporcional y al bono por horas, que según la documentación tenida a la vista a la fecha de la fiscalización, se relacionan con las leyes N°s 19.410 y 19.464, situación que no se ajusta a lo indicado por la Superintendencia de Educación Escolar, a través del oficio ordinario N° 50, de 2014, que instruye sobre el Proceso de Rendición de Cuentas PIE 2013, a saber:

NOMBRES	ASIGNACIÓN BONO PROPORCIONAL LEY N° 19.410	ASIGNACIÓN BONO POR HORAS LEY N° 19.464
Aburto Aburto Violeta	592.486	
Benavente Contreras Felipe		139.464
Cares Ferrada Miriam	592.474	
Escobar Osses María Olga	579.058	
Faundez Guzmán Patricio Adolfo		48.551
González Sandoval Sandra	450.884	
Guzmán Cisterna Viviana Rebeca	403.976	
Jorquera García Marta Isabel		175.190
Lastra Maureira María Eugenia	525.175	
Ortega Muena Valeria Evelin		44.047
Pradenas Villalobos Paulina		74.204
Saldias Larena Sandra	417.486	
Sepúlveda Contreras Jorge		141.938
Valenzuela Albornoz Gladys	403.964	
SUBTOTALES	3.965.503	623.394
TOTAL		4.588.897

Fuente: Elaboración propia en base a Libro Remuneraciones proporcionado por el DAEM de Retiro.

*9/10*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El alcalde (s) señala en su respuesta que en revisión realizada por la encargada financiera y coordinadora PIE, se constató que en la rendición no se incluyeron gastos por las leyes N<sup>os</sup> 19.410 y 19.464, ya que para efectos de rendir solo se incorporó el sueldo base. Añade además que, de la muestra se consideró como ejemplo al señor Felipe Benavente Contreras y al comparar el gasto de sueldo desde enero a noviembre más diciembre, en rendición con liquidación no dice relación con haber incluido dichos bonos con cargo al programa en estudio.

Sobre lo expresado, corresponde mantener la observación formulada, por cuanto no se adjuntan antecedentes que permitan desvirtuar la diferencia determinada por esta Entidad Fiscalizadora, debiendo el municipio arbitrar las medidas tendientes a regularizar los gastos observados en coordinación con la Superintendencia de Educación, lo cual se comprobará en la fase de seguimiento del presente informe final.

### 2.1.3 Gastos insuficientemente acreditados

a) Se objeta el pago de un computador SONY Intel CORE I3, 6 GB, adquirido para la escuela AJIAL, por \$778.854, por cuanto no fue proporcionado para su análisis el original del decreto de pago N° 257, de 10 de mayo de 2013, toda vez que sólo se disponía de la factura N° 4.391, de 10 de abril de 2013, lo que vulnera los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336 y el punto 3.1 del instructivo sobre uso de recursos de la subvención PIE, del Ministerio de Educación. Por otra parte, cabe señalar que dicho bien no fue habido en el establecimiento al momento de la visita, situación que consta en acta de fiscalización correspondiente.

En su respuesta, el alcalde (s) confirma la compra del computador SONY Intel CORE 13, 6 GB, a pesar de no haber proporcionado el decreto de pago original N° 257, de 2013. Agrega que dicho bien se encontraba físicamente e inventariado para su cotejo.

Sobre el particular, corresponde mantener la observación planteada, por cuanto la municipalidad no proporcionó la documentación de respaldo que permita acreditar la existencia del citado bien y el expediente de gasto correspondiente, lo cual será verificado en la visita de seguimiento.

b) Se observan los decretos de pago señalados en el siguiente cuadro, por la suma total de \$3.726.000, por cuanto corresponden a gastos en atenciones médicas para alumnos del programa en estudio, cuyos fondos fueron puestos a disposición de la señora Gladys Valenzuela Albornoz, Coordinadora Comunal del PIE, quien, sin embargo, al efectuar las rendiciones de dichos montos, adjunta solamente la boleta del profesional médico que realizó las evaluaciones, sin entregar un detalle pormenorizado de los alumnos que efectivamente fueron atendido.

glo  
←



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto precedentemente, vulnera lo establecido en el punto 3.1 del instructivo sobre uso de recursos de la subvención PIE, del Ministerio de Educación, según se indica a continuación:

N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (\$)
242	06-05-2013	492.000
282	23-05-2013	276.000
366	12-06-2013	492.000
444	03-07-2013	498.000
507	30-07-2013	492.000
588	20-08-2013	492.000
708	26-09-2013	492.000
807	18-10-2013	492.000
TOTAL		3.726.000

Fuente: Elaboración propia, en base a los datos de comprobantes contables y decretos de pago.

En su oficio de respuesta, el municipio adjunta nómina de alumnos ordenados por decreto de pago y establecimiento educacional.

En virtud de los nuevos antecedentes proporcionados por el alcalde (s), el análisis y revisión de los documentos, este Organismo de Control mantiene lo observado, por cuanto el municipio no aclara el tipo de atención médica prestada en cada caso, ni en valor de cada uno de ellos, aspectos que se corroborarán en la fase de seguimiento.

c) Se observa el gasto efectuado mediante decreto de pago N° 4, de 8 de enero de 2013, por un monto de \$750.000, para financiar la gira de estudios a la ciudad de Lota de los alumnos del proyecto de integración de la escuela Los Robles, por cuanto no hay un listado de los alumnos que realizaron el viaje. Asimismo, el proveedor no cumple los requisitos de inscripción en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado y finalmente el decreto en mención, no consigna la rúbrica del jefe del departamento de educación.

Al respecto, la autoridad comunal (s) presenta nómina de los alumnos que participaron en dicho viaje, junto con el oficio dirigido al jefe del DAEM, mediante el cual se requiere licitar dicha solicitud.

Sobre el particular, cabe mantener la observación formulada, toda vez que si bien ese municipio adjuntó el listado de alumnos participantes, no existe un pronunciamiento por el incumplimiento del requisito que el proveedor esté inscrito en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado y sobre la falta de rúbrica del jefe DAEM. Dado lo expuesto, esa entidad edilicia deberá instruir al departamento de educación para que fortalezca sus mecanismos de control, a fin de evitar que estas situaciones se repitan en lo sucesivo, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

d) Se observan las rendiciones de gastos efectuadas mediante comprobantes contables N°s 148 y 152, por \$292.175 y \$198.963, respectivamente, toda vez que se presentó como documentación de respaldo, boletas de honorarios por servicios médicos suscritos a nombre de los alumnos atendidos y no del organismo pagador, en este caso del DAEM. Asimismo, se constató que el documento de rendición denominado "liquidación de desembolso" no cuenta con las firmas de aprobación del jefe de Finanzas y Director del DAEM de Retiro.

En su respuesta, el alcalde (s) señala que instruyó al jefe del departamento de educación, para que a contar del mes de agosto de 2014, las liquidaciones de desembolso sean aprobadas por dicha jefatura y luego visadas por el área de finanzas.

No obstante de aceptar lo indicado por la municipalidad, se mantiene lo observado, toda vez que no se aportan los antecedentes sustentatorios que permitan desvirtuar el alcance formulado, cuya regularización se corroborará en una próxima auditoría.

e) Se observa el decreto de pago N° 965, de 2013, por \$730.000, por cuanto las rendiciones de esos fondos a rendir no fueron habidas para ser presentadas a esta Contraloría Regional hasta el término de la visita.

Al respecto, el alcalde (s) indica que la encargada financiera del departamento de educación, se encuentra trabajando para determinar si los fondos a disposición de decreto de pago N° 965, de 2013, fueron rendidos, ya que por problemas en el manejo contable, se ha dificultado encontrar y determinar los fondos a disposición.

Dado lo expuesto, corresponde mantener la observación planteada, debiendo esa entidad comunal arbitrar las medidas tendientes a obtener las rendiciones en comento o exigir la devolución de los recursos entregados como fondos a rendir, aspecto que se verificará en la etapa de seguimiento del presente informe final.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá adoptar las acciones necesarias a fin de fortalecer los mecanismos de control relacionados con los fondos a rendir.

#### **2.1.4 Anticipos otorgados sin rendición previa**

Se verificó que mediante decreto de pago N° 807, de fecha 18 de octubre de 2013, se entregaron anticipos por rendir la suma de \$500.000, a la señora Gladys Valenzuela Albornoz, en circunstancia que a esa fecha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

permanecía pendiente de rendición un fondo entregado mediante decreto de pago N° 708, de 26 de septiembre del mismo año, por \$500.000, siendo rendidos ambos decretos el día 22 de noviembre de 2013.

Cabe señalar que dicha situación no se condice con lo señalado en el punto 5.4, de la resolución N° 759, de 2003, sobre rendiciones de cuentas, que señala que los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, situación que no ocurrió en la especie.

En su respuesta, la entidad edilicia informa que instruyó al jefe del departamento de educación municipal, para que a través de la unidad de personal, encargada de tramitar los fondos a disposición, soliciten las rendiciones pendientes.

Al respecto, corresponde mantener íntegramente el alcance formulado, toda vez que la Municipalidad de Retiro, no aportó antecedentes que permitan desvirtuar el fondo de lo observado, por ende esa entidad edilicia deberá adoptar las acciones pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la resolución CGR N° 759, de 2003, situación que se verificará en la etapa de seguimiento.

#### **2.1.5 Publicación Portal Mercado Público**

Durante el transcurso del examen de cuentas, se verificó que la entidad edilicia no publicó en el portal de mercado público, los actos administrativos que adjudican las licitaciones públicas y tratos directos a los oferentes correspondientes, omisión que vulnera lo establecido en los artículos 41 inciso 4 y 57, letra b N° 5 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. El detalle es el siguiente:

7/6 b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID	DECRETO DE PAGO		MONTO (\$)
	N°	FECHA	
3024-372-L112	4	08-01-2013	750.000
3024-374-L112	5	08-01-2013	195.657
3024-55-L113	445	03-07-2013	3.806.170
3024-61-L113			
3024-60-L113			
3024-57-L113	547	07-08-2013	2.065.000
3024-56-L113	580	19-08-2013	213.361
3024-87-L113	597	22-08-2013	629.831
3024-91-L113			
3024-88-L113	638	29-08-2013	745.000
3024-89-L113	681	09-09-2013	503.932
TOTAL			8.908.951

Fuente: Elaboración propia, en base a los datos de los comprobantes contables.

En su escrito de respuesta, la municipalidad informa que revisado cada uno de los antecedentes, se pudo constatar que en el portal mercado público dichos decretos de adjudicación no aparecen, lo que se debería a problemas del sistema dado que, en su momento los referidos documentos estuvieron en la citada página web, de lo contrario no se hubiesen adjuntado en los expedientes respectivos.

En virtud de los nuevos antecedentes tenidos a la vista por parte de esta Contraloría Regional, corresponde subsanar el alcance formulado, sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá adoptar las medidas tendientes a fortalecer los mecanismos de control respecto del cumplimiento de la ley N° 19.886, y del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a objeto de evitar situaciones como la ocurrida en la especie, aspectos que serán analizados en futuras visitas de fiscalización.

## 2.2 Recursos gastados y remanentes no utilizados

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$416.359.485, el municipio invirtió la suma de \$313.584.303, quedando un saldo sin ejecutar de \$102.775.182, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$191.853.158, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 (\$)	GASTOS EFECTUADOS (\$)	EXCEDENTE (\$)	REMANENTE (\$)	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE (\$)
416.359.485	313.584.303	102.775.182	89.077.976	191.853.158

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el DAEM de Retiro.

gpo  
6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### 2.3 Saldo en cuenta corriente del departamento de educación

La auditoría practicada permitió establecer, en base a la información contable disponible, que al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 44709041484, ya citada, registraba un saldo bancario de \$300.454.129, el que descontado de los cheques girados y no cobrados consignados en la conciliación bancaria, presenta un saldo de \$203.573.805, cifra que cubre el saldo sin utilizar del programa PIE. El detalle es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO (\$)
Saldo bancario al 31-12-13	300.454.129
(-) Cheques girados y no cobrados	96.880.324
<b>TOTAL</b>	<b>203.573.805</b>

Fuente: Elaboración propia en base a conciliación bancaria proporcionada por el DAEM de Retiro.

Lo anterior, sin perjuicio de las deficiencias observadas en las conciliaciones bancarias y saldos contables de las cuentas corrientes, establecidas en el numeral 1, del acápite sobre control interno, del presente informe.

## 3. Rendición

### 3.1 Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que reciban aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl), y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas, el cual fue ampliado hasta el día 20 de marzo de la misma anualidad.

Sobre el particular, se observa que a la fecha de término de la visita de fiscalización, las rendiciones señaladas, fueron realizadas por ese departamento de educación, los días 24, 25 y 28 de febrero de 2014, dando

gto  
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento a lo anterior.

### III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

#### 1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar

La Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Maule, mediante resolución exenta N° 1.277, de 23 de mayo de 2011, aprobó el convenio de fecha 16 de marzo de 2011, suscrito con la Municipalidad de Retiro, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con Necesidades Educativas Especiales, no constando que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio, mediante el acto administrativo correspondiente conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, y el artículo 12 de la ley N° 18.695.

A través de la resolución exenta N° 3.394, de 24 de mayo de 2012, la Secretaría Ministerial de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos (as) integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Luego, el subsecretario de educación, mediante resolución exenta N° 5.378, de 4 de julio de 2013, modifica la aludida resolución, en orden a reconocer los alumnos de excepcionales al Programa de Integración Escolar 2013.

En su oficio de respuesta, la municipalidad adjunta el decreto exento N° 1.829, de 27 de mayo de 2014, que aprueba el convenio suscrito con la SECREDOC que establece el Programa de Integración Escolar.

Sobre el particular, se subsana la observación, sin perjuicio que los artículos 3° y 8°, de la ley N° 18.575, y el artículo 7° de la ley N° 19.880, imponen a los servidores públicos el deber de actuar de propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la rapidez y oportunidad de sus decisiones, por lo que, en lo sucesivo, ese municipio debe dar cumplimiento a sus actuaciones conforme a la normativa precitada, lo que será validado en futuras visitas de fiscalizaciones.

9/10  
✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## 2. Ejecución y estado del programa

### 2.1 Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar labores de coordinación del Programa de Integración Escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N° 170, de 2009.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.
3. Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste, y asegurar su adecuado funcionamiento.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.

90  
2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse modificada en virtud del ya citado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un sistema común de rendición.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo del artículo 87, letra b), del decreto N° 170, de 2009, establece otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en seis establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) No consta que el Informe Técnico de Evaluación Anual haya sido puesto a disposición de las familias de los estudiantes beneficiados, ni del Departamento Provincial de Educación, antes del 30 de enero de cada año.

En su respuesta, el alcalde (s) señala que dichos informes que fueron enviados por las escuelas al departamento de educación, quien era el encargado de subirlo a la plataforma omitiendo involuntariamente, el envío al departamento provincial de educación. Añade además que, en lo sucesivo se enviará y entregará a las familias en los tiempos estipulados.

Analizados los argumentos y antecedentes proporcionados por el municipio, este Organismo de Control procede a subsanar el alcance formulado por esta única vez. Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad comunal deberá en lo sucesivo, atenerse a los plazos indicados en el decreto N° 170, de 2009, aspecto que será validado en futuras visitas de fiscalización.

b) El examen practicado permitió evidenciar que el Departamento de Educación de la Municipalidad de Retiro, para el año 2013, no contó con un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos, lo que vulnera lo establecido en el artículo 90 del decreto N° 170, de 2009, que establece "El Programa de Integración Escolar deberá contar con un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayuda técnicas que permitan satisfacer las Necesidades Educativas Especiales que presentan los estudiantes".

Sobre la materia, la municipalidad indica que solicitará la información pertinente por escuela y de esta forma se confeccionará el cronograma comunal de adquisiciones.

Dado lo anterior, debe mantenerse la presente observación, en atención a que en la especie no se adjuntan antecedentes que permitan constatar que efectivamente se adoptaron las medidas tendientes a dar solución a la situación objetada, aspecto que será validado en la etapa de seguimiento correspondiente.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente el convenio y el Proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores,

910



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.

3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar su seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, cabe indicar que el Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Retiro, por certificado N° 64, de 23 de mayo de 2014, informó que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento parcial a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata, por cuanto –indica- las asesorías por parte del Ministerio de Educación fueron insuficientes, como tampoco, a nivel Provincial, se ha convocado a los Coordinadores Comunes del Programa de Integración Escolar.

## 2.2 Fiscalizaciones del Ministerio de Educación

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionada por el jefe del DAEM, se verificó que el Ministerio de Educación, durante el año 2013, realizó dos fiscalizaciones a los establecimientos adscritos al programa, según dan cuenta las actas de fiscalización visita integral N°s 130700204 y 130700205, ambas de 2013.

ACTA DE FISCALIZACIÓN	FECHA DE FISCALIZACIÓN	RBD	ESTABLECIMIENTO
130700204	27-08-2013	3454	Escuela Los Robles
130700205	26-08-2013	3445	Escuela Romeral

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el DAEM.

7/10  
6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### 2.3 Alumnos beneficiarios del programa

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en las nóminas de las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 3.969, 5.140 y 10.031 de 2013, ya señaladas, concuerda con el número de alumnos registrados por la municipalidad.

De la muestra de 98 alumnos con Necesidades Educativas Especiales, 93 de ellos, equivalentes al 95% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto los 5 restantes, correspondientes al 5%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RUT	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Liceo Guillermo Marín	██████████	1ºF	Trastorno específico del aprendizaje
Escuela Manuel Montt	██████████	8º A	Trastorno específico del aprendizaje
Robinson Cabrera Beltrán	██████████	2º Básico	Trastorno específico del lenguaje mixto
Romeral	██████████	2º Básico	Déficit intelectual
Robinson Cabrera Beltrán	██████████	4º Básico	Déficit intelectual leve

Fuente: Elaboración propia, en base a las carpetas de los alumnos entregadas por el DAEM de Retiro.

En ese orden, se constató que tanto el departamento de educación, como la dirección del establecimiento, no mantienen copia de los expedientes de los alumnos retirados, o un informe psicopedagógico que dé cuenta del trabajo realizado con el estudiante, de los alumnos RUT ██████████, ██████████ y ██████████, señalados en el cuadro precedente, de conformidad con lo señalado en los artículos 13 y 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

Para los 93 alumnos seleccionados en la muestra que no han sido retirados, correspondientes a los 10 establecimientos educacionales de la comuna resultantes de la muestra, se revisó la documentación del Programa de Integración Escolar, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio Ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en anexo N° 1 y el resultado del análisis es el siguiente:

a) De los 93 alumnos regulares del programa en estudio, 90 de las carpetas contaba con el certificado de nacimiento, es decir un 97% de ellas.

b) En cuanto al certificado de matrícula, el 100% de las carpetas revisadas no lo poseía.

960  
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Del total de las carpetas examinadas, 2 de ellas no poseían el formulario de autorización del apoderado para evaluación.

d) En relación al formulario de anamnesis, el 2% no contaba con este documento, es decir 2 carpetas, en tanto 59 carpetas, esto es el 65% de ellas, no contaba con la firma del profesional emisor, y 13 carpetas presentaban el documento enmendado.

e) Sobre el formulario único de síntesis de evaluación de ingreso, en 4 casos, es decir el 4% de las carpetas examinada no contaba con dicho documento.

f) Sobre la valorización de salud o informe de evaluación médica, se determinó que 2 de las carpetas no presentaban tal antecedente, en tanto en 22 carpetas dicho documento estaban incompletos, ya que no tenían la fecha de la evaluación o no identificaba al profesional competente.

g) En cuanto al informe del especialista respectivo, el 100% de las carpetas contaba con dichos antecedentes.

h) Se verificó que 49 casos, equivalentes al 53% de las carpetas examinadas no tenían los informes psicopedagógicos y curriculares de los alumnos regulares del programa en estudio, mientras que 1 tenía el informe incompleto y a 3 les falta la firma del profesional competente.

i) Sobre los informes a la familia, se verificó que 14 carpetas de los alumnos no tenían este antecedente, mientras que 3 carpetas estaban incompletas por la falta de firma del profesional responsable, en tanto 11 carpetas equivalente a un 12% no tiene constancia de entrega al apoderado, presentando además 1 informe en fotocopia.

En su respuesta, el municipio señala que con respecto a la revisión de las carpetas, se solicitó a las escuelas revisar cada uno de los expedientes para subsanar los documentos faltantes en un tiempo perentorio.

Respecto de lo anterior, corresponde mantener en todos sus términos los alcances formulados, mientras no se concreten las regularizaciones que en cada caso proceden, lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## 2.4 Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web [http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro\\_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador](http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador), del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que, los profesionales contratados por el DAEM para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al Programa de Integración Escolar, durante el año 2013, todos se encuentran inscritos en el registro citado.

## 2.5 Verificación de las carpetas de los profesionales

De la validación documental efectuada a la muestra de los profesionales, detallada en anexo N° 2, se determinaron los hechos que se presentan a continuación:

### a) Certificado de nacimiento

Se comprobó que de un total de 55 carpetas de profesionales examinadas, 9 de ellas no contaban con el certificado de nacimiento, lo que equivale a un 16% de incumplimiento.

### b) Certificado de salud compatible

De un total de 55 carpetas de profesionales, 19 de ellas, lo que corresponde a un 35%, no acreditó el certificado de salud.

### c) Certificado de antecedentes

En cuanto a la revisión de los certificados de antecedentes, se verificó que de la totalidad de carpetas examinadas, en un caso, equivalentes al 2%, no se acreditó la existencia del certificado de antecedentes.

gpo  
/



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

d) Declaración jurada

Se observó que de la muestra de carpetas bajo examen, en 6 de ellas, correspondientes al 11%, no se acreditó la existencia del citado documento.

Sobre todo lo anterior, la autoridad comunal (s) informa que respecto a la nómina del anexo N° 2, se solicitaron los documentos faltantes que respaldan cada uno de los nombramientos.

En atención a que la respuesta incluye acciones que no se han concretado, se mantiene esta observación, en tanto no se verifique por éste Organismo de Control el efectivo cumplimiento de las mismas en una posterior visita de seguimiento, correspondiendo a ese municipio velar por la implementación de las regularizaciones pertinentes.

e) Nombramiento Coordinadora Comunal

De la revisión de los antecedentes de la señora Gladys Valenzuela Albornoz, se observa que a partir del año 2010, asumió las labores de coordinadora del Programa de Integración Escolar, aumentando su carga horaria en 14 horas para dicha función y continuando con 30 horas en el colegio de Ajjal, posteriormente, en el año 2011, por su buen desempeño y al aumento de requerimientos por parte de los establecimientos educacionales, se hizo cargo con sus 44 horas cronológicas semanales para realizar trabajos administrativos y técnicos en apoyo a los establecimientos educacionales de la comuna, sin embargo, esa modificación estatutaria no fue sancionada por acto administrativo que señalara esa destinación a cumplir la totalidad de las horas como coordinadora comunal de Educación Especial y Proyectos de Integración, conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, y el artículo 12 de la ley N° 18.695.

Sobre la materia, el municipio informa que efectivamente la profesional de la educación, señora Gladys Valenzuela Albornoz, docente con 30 horas cronológicas semanales del Colegio Ajjal, y con 14 horas administrativas a través del Código del Trabajo, a partir del 2010 cumple con estas últimas, en actividades administrativas de Coordinadora del Programa de Integración en el departamento de educación municipal, haciéndose cargo a partir del 2011, del programa con la totalidad de horas, básicamente se debió a su buen desempeño profesional y al requerimiento de los establecimientos educacionales, por ampliación de cobertura y la implementación del decreto N° 170, de 2009; no obstante lo anterior, mediante decreto alcaldicio N° 645, de fecha 7 de agosto del año en curso, renunció a las 14 horas cronológicas semanales, en forma voluntaria, cumpliendo en la actualidad labores netamente en aula en el Colegio Ajjal, se adjunta decreto y orden de trabajo.

gpo  
x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de los argumentos y antecedentes respaldatorios proporcionados, corresponde subsanar el alcance formulado. No obstante lo anterior, cabe señalar que la entidad edilicia deberá fortalecer sus procedimientos y controles con la finalidad de evitar situaciones como la observada.

f) Pago Bono Reconocimiento Profesional

Se constató, que durante el periodo de revisión, la señora Gladys Valenzuela Albornoz, mencionada en el párrafo precedente, percibió en sus remuneraciones la suma de \$666.257, por concepto de la asignación denominada, Bono de Reconocimiento Profesional establecido en el artículo 1° de la ley N° 20.158, en circunstancias que desde el año 2011, realiza 44 horas, es decir, la totalidad de su carga horaria como Coordinadora Comunal de Educación Especial y Proyectos de Integración, por lo tanto, no le asiste el derecho al pago de aquella bonificación.

Al respecto, es dable considerar que la Bonificación de Reconocimiento Profesional tiene por objeto sustituir progresivamente a la Unidad de Mejoramiento Profesional, y, en tal virtud, presenta similares características a ésta, pues ambas consisten en un monto fijo mensual, imponible, que puede eventualmente incrementarse con una suma complementaria, y pagadero en proporción a las horas de contrato o designación, tomando como parámetro 30 horas semanales, todas características que demuestran la existencia de una identidad en cuanto a su naturaleza y fines, o, a lo menos, de una clara similitud en lo concerniente a su estructura.

En este contexto entonces, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora ha manifestado, entre otros, en el dictamen N° 51.677, de 2005, que la Unidad de Mejoramiento Profesional constituye un incentivo de carácter económico que no se concede a los docentes que trabajan en los Departamentos de Administración de Educación Municipal, toda vez que no cumplen, en lo que importa, un requisito esencial para que resulte procedente su pago, cual es, desarrollar sus tareas en planteles de enseñanza.

En atención a lo expuesto, el alcalde (s) señala que este pago de Bono de Reconocimiento Profesional a la profesional citada en el párrafo anterior, se debió a que se rigió por el nombramiento que ella posee, acreditando ante el Ministerio de Educación sus 30 horas en el Colegio Ajjal; sin embargo de acuerdo a la observación señalada en el informe, se procederá al reintegro de las sumas mal percibidas ante el Ministerio.

No obstante la explicación y la medida administrativa adoptada, se estima que debe mantenerse la presente observación en todas sus partes, hasta la oportunidad en que se dé cumplimiento plenamente a las acciones informadas por la autoridad comunal (s) en este acápite, hecho que será



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

validado en la etapa de seguimiento del presente informe final.

### 3. Informe Técnico de Evaluación Anual

El artículo 12 del decreto supremo N° 170, de 2009, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el Programa de Integración Escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega el ya citado artículo 92 que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl), la correspondiente rendición, los días 24, 25 y 28 de febrero de 2014, cumpliendo lo establecido en el referido reglamento.

Cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 189 alumnos con Necesidad Educativas Especiales fueron reevaluados, a 43 de los cuales se les dio el alta, lo que equivale al 23% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

9/10  
✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Liceo Guillermo Marín Larrain	3434	3	0	0%
Escuela Manuel Montt	3435	26	16	62%
Escuela Copihue	3436	12	6	50%
Escuela Ramón Barros Luco	3437	8	6	75%
Escuela Gertrudis Alarcón Arce	3440	8	0	0%
Colegio Ajjal	3442	50	5	10%
Escuela Los Cuarteles	3443	35	3	9%
Escuela Romeral	3445	15	3	20%
Escuela Santa Adriana	3447	3	0	0%
Escuela Santa Isabel	3448	10	3	30%
Escuela San Ramón	3449	3	0	0%
Escuela San Nicolás	3451	0	0	0%
Escuela Santa Cecilia	3453	0	0	0%
Escuela Los Robles	3454	15	1	7%
Escuela Mantul	3457	1	0	0%
Escuela María Mena Monroy	3458	0	0	0%
TOTAL		189	43	23%

Fuente: Elaboración propia con información obtenida en Informes Técnicos de Evaluación Anual (ITEA).

#### 4. Validación en terreno

De las visitas realizadas a 6 establecimientos educacionales, entre los días 4 y 6 de junio de 2014, se advirtieron las siguientes situaciones:

##### 4.1 Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los establecimientos educacionales validados cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, sin embargo, se pudo constatar que el aula de recursos de los establecimientos Los Cuarteles, Copihue, Los Robles, Romeral y Ajjal, no están habilitadas para la atención de alumnos con Trastornos Específicos de Lenguaje, toda vez que no están provistos de un lavamanos, tal como lo señala el numeral 7.1, del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones, del Ministerio de Educación.

Ello no satisface lo establecido por el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre Proyectos de Integración Escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Retiro y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Maule.

En su escrito de respuesta, el municipio expone que se instruirá para habilitar los establecimientos educacionales que atienden alumnos con Trastornos Específicos de Lenguaje, con el lavamanos en el aula de recursos dando respuesta al oficio ordinario N° 496.

Si bien se aceptan los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal, no es posible dar por subsanada la observación hasta la oportunidad en que los artefactos indicados sean instalados, situación que se verificará en la etapa de seguimiento respectiva.

#### 4.2 Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del Programa de Integración Escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citas a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

960  
2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las verificaciones fueron efectuadas en 6 establecimientos educacionales, equivalentes al 38% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN (*)
MANUEL MONTT	72%	41%	54%	11%	89%	48%
ROMERAL	100%	91%	83%	7%	100%	78%
ESCUELA LOS CUARTELES	96%	89%	92%	38%	92%	83%
ESCUELA COPIHUE	69%	78%	81%	72%	100%	78%
ESCUELA LOS ROBLES	96%	91%	83%	11%	100%	78%
ESCUELA AJIAL	83%	95%	61%	46%	100%	78%
CUMPLIMIENTO COMUNAL	86%	81%	76%	31%	97%	74%

Fuente: elaboración propia en base a la información recopilada de las visitas a terreno.

(\*) El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N° 3.

#### 4.3 Sobre control de bienes adquiridos con cargo al PIE

a) Se verificó en terreno que las aulas de recursos de las Escuelas Los Cuarteles, Los Robles, Romeral, Copihue, Manuel Montt y Ajial, no cuentan con un inventario actualizado de los bienes adquiridos con fondos PIE, toda vez que, tales especies no se encuentran debidamente codificadas, situación que dificulta su identificación y ubicación.

La situación descrita, contraviene el decreto supremo N° 577, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Bienes Nacionales, que aprueba el reglamento de bienes muebles fiscales, en su parte pertinente.

Acorde con lo anterior, se debe señalar que la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, ha manifestado que corresponde a los mismos servicios y oficinas llevar inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles (aplica criterio contenido en dictamen N° 32.181, de 1978).

En su respuesta, la entidad edilicia adjunta los inventarios de las escuelas de Los Cuarteles, Manuel Montt, Los Robles y Romeral los cuales se deben codificar para facilitar su identificación y ubicación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, corresponde mantener la observación formulada, por cuanto los antecedentes que se presentan, son meros listados de bienes, y tales especies no se encuentran debidamente codificadas, situación que dificulta su identificación y ubicación, debiendo la municipalidad adoptar las medidas necesarias con el objeto de dar estricto cumplimiento al decreto supremo N° 577, de 1978, lo que se verificará en la etapa de seguimiento pertinente.

b) Se verificó además, que las citadas escuelas no cuentan con hojas murales en las que se consignan las especies existentes en ellas, identificadas con el número de orden que le corresponde en el inventario y su estado de conservación, lo que infringe lo señalado en el artículo 16 del decreto supremo N° 577 de 1978, antes citado.

Sobre el particular, esa entidad edilicia no emitió pronunciamiento alguno, razón por la cual se mantiene lo objetado, hasta que se acredite con la documentación de respaldo la regularización de la situación planteada, aspecto que se verificará en la fase de seguimiento.

gfo  
/



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Retiro ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 19, de 2014.

En efecto, las observaciones contenidas en el capítulo I, sobre control interno, numeral 1, letra c), relacionado con cheques girados y no cobrados; capítulo II, sobre examen de cuentas, numeral 2.1.5, sobre publicación portal Mercado Público; capítulo III, sobre examen de la materia auditada, numeral 1, relacionado con aprobación y contenidos del Programa de Integración Escolar; punto 2.1, letra a), sobre informe ITEA; y 2.5, letra e) sobre nombramiento coordinadora PIE comunal, se dan por subsanadas considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

En lo relativo al capítulo I, numeral 3, sobre ausencia de auditorías practicadas por la municipalidad, se recomienda que la señalada dirección de control, incluya en sus futuros planes y fiscalizaciones, a los recursos transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región del Maule a la Municipalidad de Retiro, considerando el volumen de los fondos públicos involucrados y su incidencia social.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, letra b), sobre conciliaciones bancarias, la municipalidad deberá adoptar las medidas necesarias para regularizar a la brevedad la situación planteada relacionada con instancias de revisión de las conciliaciones bancarias, lo que será validado por esta Sede Regional en la etapa de seguimiento del presente informe.

Respecto de la letra c), del mismo numeral, cheques girados y no cobrados, esa entidad comunal deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y Oficio N° 36.640, de 2007, Procedimientos Contables para el Sector Municipal, situación que se verificará en futuras fiscalizaciones.

2. En cuanto a la inexactitud entre saldos bancarios informados por el DAEM y el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2013, informada en la letra d) del numeral 1, del referido capítulo, la

glo  
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipalidad de Retiro deberá aclarar y regularizar la diferencia determinada entre el saldo bancario y el saldo según balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2013 por la suma de \$199.547.983, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe final.

3. Referente al capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2, manual de funciones y descripción de cargos, la municipalidad deberá materializar lo informado en orden a confeccionar, formalizar e implementar el citado documento y mantenerlo a disposición de esta Entidad Fiscalizadora para su validación en la próxima visita de fiscalización.

4. En relación con la inutilización de documentos, señalada en el punto 4, del capítulo I, esa entidad edilicia deberá adoptar las acciones necesarias a fin de concretar e implementar la medida informada, lo que será corroborado en la etapa de seguimiento.

5. Sobre el numeral 1.2, del capítulo II, referido al registro y depósito, corresponderá a ese municipio velar por la implementación de las medidas propuestas en el sentido de desagregar el manejo, registro y resguardo de los recursos del programa PIE, procedimiento que será validado por esta Contraloría Regional en una próxima fiscalización.

6. En lo referido al capítulo II, numeral 1.3, letras a) y b), referido al registro de ingresos, gastos y reliquidaciones PIE, la entidad comunal deberá confeccionar un detalle periódico de los montos recibidos por concepto de subvenciones relativas al Programa de Integración Escolar, incluyendo las reliquidaciones asociadas. Asimismo, deberá adoptar las medidas pertinentes, en coordinación con el Ministerio de Educación, con la finalidad de aclarar la diferencia observada en el presente informe de \$7.002.000 y, si corresponde, efectuar los ajustes correspondientes, aspectos que serán corroborados en la visita de seguimiento del presente informe final.

7. Referente a lo señalado en el numeral 1.5, relativo a la remisión de comprobantes de ingreso al organismo otorgante, el municipio deberá enviar las órdenes de ingreso al Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en la precitada resolución CGR N° 759, de 2003, aspecto que será corroborado en la fase de seguimiento.

8. Al efecto, sobre los puntos 2.1.1, gastos que no se relacionan con el PIE y 2.1.2, pago de bono proporcional relacionado con la ley N° 19.410 y bono por horas ley N° 19.464, el municipio deberá aclarar y regularizar las situaciones planteadas, cuyo cumplimiento se verificará en la etapa de seguimiento.

90



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. En lo referido al punto 2.1.3, letra a), sobre gastos insuficientemente acreditados, esa entidad edilicia deberá presentar la documentación de respaldo que permita acreditar la existencia del citado bien y el expediente de gasto correspondiente, lo cual será verificado en la visita de seguimiento.

10. Sobre lo observado en la letra b), del numeral 2.1.3, del mismo capítulo II, sobre la falta del detalle de los alumnos atendidos medicamente, la municipalidad deberá aclarar el tipo de atención médica prestada en cada caso, y el valor de cada uno de ellos, aspectos que se corroborarán en la fase de seguimiento.

11. En cuanto a la letra c) del mismo numeral 2.1.3, sobre el incumplimiento a la normativa de compras públicas, referido al Registro Electrónico de Proveedores del Estado, esa entidad edilicia deberá en lo sucesivo, arbitrar las medidas necesarias para asegurar el fiel cumplimiento de dicho cuerpo normativo, aspecto que será validado en futuras fiscalizaciones que realice esta Entidad de Control.

12. Respecto de la letra d) del numeral 2.1.3, anteriormente señalado, sobre la emisión de boletas a nombre de los alumnos y no del DAEM como organismo pagador, corresponde que esa autoridad comunal arbitre las medidas que sean pertinentes para que en el futuro no se proceda de la forma observada en el presente acápite, situación que será verificada en una próxima auditoría.

13. Sobre los fondos pendientes de rendición informados en la letra e), del numeral 2.1.3, corresponde a la autoridad comunal arbitrar las medidas tendientes a obtener las rendiciones en comento o exigir la devolución de los recursos entregados como fondos a rendir, aspecto que se verificará en la etapa de seguimiento del presente informe final.

14. En virtud del alcance objetado en el numeral 2.1.4, sobre anticipos otorgados sin rendición previa, el alcalde deberá adoptar las acciones pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la resolución CGR N° 759, de 2003, situación que se verificará en la etapa de seguimiento.

15. Referente al apartado 2.1.5, publicación Portal Mercado Público, el municipio deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 41 inciso 4 y 57, letra b N° 5 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, lo que será corroborado en una próxima auditoría.

90



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

16. Conforme a lo expuesto en la letra b) del numeral 2.1 del capítulo III, relativo al cronograma de adquisiciones de recursos didácticos, la entidad edilicia deberá confeccionar dicho cronograma, de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 170, de 2009, cuya validación será realizada por esta Contraloría Regional en la etapa de seguimiento del presente informe.

17. Sobre el capítulo III, numeral 2.3, letras a), a la i), sobre alumnos beneficiarios del programa, el municipio deberá concretar las medidas informadas, respecto de incorporar a las carpetas de dichos alumnos la información faltante, de acuerdo a lo señalado en el punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, sumado a lo anterior, deberá instruir formalmente al personal pertinente, sobre la necesidad de mantener la citada información al día, con el propósito de dar cumplimiento a la normativa que rige la materia.

Al efecto, el encargado de la Unidad de Control Interno Municipal, deberá verificar el cumplimiento de las medidas informadas, sin perjuicio de que conforme a las políticas de este Organismo de Control, su resultado definitivo se verificará en la etapa de seguimiento pertinente.

18. Referente al numeral 2.5, relativo a las carpetas de antecedentes de los profesionales, el municipio deberá reunir los antecedentes faltantes, y mantenerlos a disposición de esta Sede Regional para su validación en una futura visita de seguimiento.

19. Sobre lo observado en la letra f) del numeral 2.5, sobre el pago del Bono de Reconocimiento Profesional, corresponde que esa autoridad comunal arbitre las medidas para realizar los reintegros correspondientes, medida que será verificada en la próxima visita de seguimiento.

20. Respecto del numeral 4.1, existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE, la municipalidad deberá adoptar las medidas necesarias con el objeto de que los artefactos indicados sean instalados, situación que se verificará en la etapa de seguimiento respectiva.

21. En cuanto al numeral 4.3, letras a) y b), esa entidad edilicia deberá concretar la medida informada en orden a implementar el inventario administrativo y físico, debidamente codificado, que permita su certera identificación y ubicación, velando por el cumplimiento del decreto supremo N° 577, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Bienes Nacionales, lo que se verificará en la fase de seguimiento.

opo  
↓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 4, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde, al concejo municipal y a la dirección de control de la Municipalidad de Retiro, y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región del Maule.

*[Handwritten mark]*

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO PRIETO OYARCE  
Jefe de Control Externo  
Contraloría Regional del Maule

A N E X O S



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	CERTIFICADO DE MATRÍCULA	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	FORMULARIO ÚNICO DE REVALUACIÓN (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORME DE ESPECIALISTA (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULAR	INFORME A LA FAMILIA
Colegio "Ajial"	██████████	✓	X	✓	<input type="checkbox"/>	N/A	x	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	X	φ	φ	φ	N/A	φ	φ	N/A	X	φ
	██████████	✓	X	✓	Ω	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓
	██████████	✓	X	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	⊗
	██████████	✓	X	✓	✓	Ω	N/A	✓	✓	✓	✓	Ω
	██████████	✓	X	✓	✓	Ω	N/A	Ω	N/A	<input type="checkbox"/>	✓	⊗
	██████████	✓	X	✓	✓	⊗ Ω	N/A	✓	N/A	✓	✓	⊗
Copihue	██████████	✓	X	✓	✓	✓	N/A	✓	<input type="checkbox"/>	N/A	✓	⊗
	██████████	✓	X	✓	⊗ Ω <input type="checkbox"/>	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	X	✓	✓	Ω	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	X	✓	✓	Ω	N/A	✓	✓	N/A	✓	X
	██████████	✓	X	✓	✓	Ω	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	X	✓	✓	Ω	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	X	✓	✓	Ω	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	X	✓	✓	Ω	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (CONTINUACIÓN)

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	CERTIFICADO DE MATRÍCULA	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	FORMULARIO ÚNICO DE REVALUACIÓN (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORME DE ESPECIALISTA (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULAR	INFORME A LA FAMILIA	
Liceo Guillermo Marín	[REDACTED]	X	X	✓	✓	Ω	N/A	✓	✓	N/A	✓	⊖	
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω □	✓	N/A	✓	✓	N/A	X	✓	
	[REDACTED]	✓	X	✓	□	✓	N/A	✓	✓	N/A	X	⊖	
	[REDACTED]	ALUMNO RETIRADO, ADJUNTA FOTOCOPIAS											
	[REDACTED]	✓	X	✓	φ	N/A	✓	N/A	✓	✓	φ	✓	
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω □	N/A	✓	N/A	✓	✓	φ	✓	
Los Robles	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	N/A	✓	N/A	✓	✓	X	✓	
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	N/A	✓	N/A	✓	✓	X	✓	
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	N/A	✓	N/A	✓	✓	X	✓	
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	N/A	✓	N/A	✓	✓	X	✓	
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	N/A	✓	N/A	✓	✓	X	✓	
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	N/A	✓	N/A	N/A	✓	X	✓	
Mantul	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω □	✓	N/A	✓	✓	N/A	Ω	✓	
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	

gfo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (CONTINUACIÓN)

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	CERTIFICADO DE MATRÍCULA	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORME DE ESPECIALISTA (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULAR	INFORME A LA FAMILIA
Manuel Montt	[REDACTED]	✓	x	✓	Ω	N/A	Ω	N/A	✓	✓	x	⊗
	[REDACTED]	✓	x	✓	Ω		✓	N/A	☐	N/A	x	x
	[REDACTED]	✓	x	✓	⊙ Ω	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	⊗
	[REDACTED]	✓	x	✓	Ω	N/A	✓	N/A	☐	✓	x	x
	[REDACTED]	✓	x	✓	☐	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	[REDACTED]	✓	x	✓	⊙ Ω	✓	N/A	✓	✓	N/A	x	⊗
	[REDACTED]	✓	x	✓	⊙ Ω	✓	N/A	✓	✓	N/A	x	✓
	[REDACTED]	✓	x	✓	⊙ Ω	N/A	✓	N/A	✓	✓	x	✓
	[REDACTED]	✓	x	✓	Ω	N/A	✓	N/A	☐			✓
	[REDACTED]	✓	x	✓	⊙ Ω	N/A	✓	N/A	☐	✓	x	Ω
	[REDACTED]	✓	x	✓	Ω	N/A	✓	N/A	✓	✓	x	✓
	[REDACTED]	✓	x	✓	Ω	N/A	✓	N/A	☐	✓	x	Ω ⊗
	[REDACTED]	✓	x	✓	Ω	N/A	✓	N/A	a	✓	x	x
	[REDACTED]	✓	x	✓	Ω	N/A	✓	N/A	☐	✓	x	x
	[REDACTED]	✓	x	✓	Ω	N/A	☐	N/A	☐	✓	x	⊗
	[REDACTED]	✓	x	✓	⊙ Ω	N/A	Ω	N/A	✓	✓	x	✓
	[REDACTED]	✓	x	✓	Ω	N/A	✓	N/A	✓	✓	x	⊗
	[REDACTED]	✓	x	✓	☐	N/A	✓	N/A	☐	✓	x	x
	[REDACTED]	✓	x	✓	Ω	N/A	✓	N/A	☐	✓	x	✓
	[REDACTED]	✓	x	✓	⊙ Ω	N/A	✓	N/A	☐	✓	x	x
	[REDACTED]	✓	x	✓	☐	N/A	✓	N/A	✓	✓	x	✓
[REDACTED]	✓	x	✓	Ω	N/A	✓	N/A	☐	✓	x	✓	
[REDACTED]	✓	x	✓	Ω	N/A	✓	N/A	☐	✓	x	x	
[REDACTED]	✓	x	✓	Ω	N/A	✓	N/A	✓	✓	x	✓	
[REDACTED]	ALUMNO RETIRADO, ADJUNTA FOTOCOPIAS											

gpo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (CONTINUACIÓN)

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	CERTIFICADO DE MATRÍCULA	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	FORMULARIO ÚNICO DE REVALUACIÓN (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORME DE ESPECIALISTA (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULAR	INFORME A LA FAMILIA	
María Ignacia Mena Monroy	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω <input type="checkbox"/>	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω <input type="checkbox"/>	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	
Ramón Barro Luco	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	✓	N/A	✓	<input type="checkbox"/>	N/A	✓	✓	
	[REDACTED]	X	X	X	X	N/A	✓	N/A	<input type="checkbox"/>	✓	X	X	
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	✓	N/A	✓	<input type="checkbox"/>	N/A	Ω	✓	
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	N/A	Ω	N/A	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓	
Robinson Cabrera Beltrán	[REDACTED]	SIN ANTECEDENTES											
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	X	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓	
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓	
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	✓	N/A	✓	✓	N/A	X	✓	
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	Ω	✓	N/A	✓	✓	N/A	X	✓
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	Ω	N/A	✓	N/A	✓	✓	X	✓
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	Ω	✓	X	✓	✓	✓	X	✓
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	Ω	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	Ω	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	Ω	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	Ω	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	Ω	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	Ω	✓	✓	✓	✓	X	✓	
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	Ω	✓	N/A	✓	✓	N/A	X	✓

36



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

#### ANEXO N° 1 (CONTINUACIÓN)

#### REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	CERTIFICADO DE MATRÍCULA	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORME DE ESPECIALISTA (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULAR	INFORME A LA FAMILIA
Romeral	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	[REDACTED]	✓	X	✓	⊙ Ω	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	X
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	[REDACTED]	X	X	✓	Ω	N/A	✓	N/A	✓	✓	☐	✓
	[REDACTED]	✓	X	✓	☐	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	[REDACTED]	SIN ANTECEDENTES, ALUMNA RETIRADA SEGÚN CERTIFICADO										
Santa Isabel	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	✓	N/A	✓	☐	N/A	X	✓
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	N/A	✓	N/A	✓	✓	X	✓
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	✓	N/A	✓	X	N/A	Ω	✓
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	N/A	✓	N/A	✓	✓	X	✓
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω	N/A	✓	N/A	✓	✓	X	✓
Villaseca	[REDACTED]	✓	X	✓	⊙ Ω	X	X	✓	☐	✓	X	X
	[REDACTED]	✓	X	✓	⊙ Ω ☐	X	X	✓	✓	✓	X	X
	[REDACTED]	✓	X	✓	Ω ☐	✓	N/A	✓	☐	N/A	X	X
	[REDACTED]	✓	X	✓	⊙ Ω ☐	X	X	✓	✓	✓	X	X

Fuente: Elaboración propia en base a carpetas de alumnos PIE proporcionadas por el DAEM de Retiro.

#### SIMBOLOGÍA :

- ✓ Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ Formularios incompletos
- Ω Documento sin firma de especialista
- ⊙ Documento enmendado
- φ Fotocopia documento
- N/A No Aplica

7/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

NÓMINA DE PROFESIONALES DE INTEGRACIÓN AÑO 2013

N°	ESTABLECIMIENTO	NOMBRE	RUT	CERTIFICADO NACIMIENTO	SITUACIÓN MILITAR AL DÍA	SALUD COMPATIBLE	DECLARACIÓN JURADA	CERTIFICADO ANTECEDENTES	CERTIFICADO INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES	FOTOCOPIA TÍTULO
1	Los Cuarteles	Aburto Aburto Violeta Del Pilar	██████████	ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
2	Manuel Montt	Arias Muñoz Rodrigo Ernesto	██████████	ok	ok	ok	ok	ok	no	ok
3	Ajial	Arroyo Riquelme Rosa Teresa	██████████	no	n/a	no	no	no	no	ok
4	Liceo	Ascencio Villagrán Fernanda Javiera	██████████	ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
5	Los Robles	Baeza Pavez German Patricio	██████████	ok	ok	ok	ok	ok	no	ok
6	Ajial	Bastias Ávila Margarita Del Pilar	██████████	no	n/a	no	no	ok	no	ok
7	Romeral	Bauerle Castillo María Raquel	██████████	ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
8	Los Cuarteles	Benavente Contreras Felipe	██████████	ok	no	no	ok	ok	no	ok
9	Romeral	Bravo López Cecilia Violeta	██████████	ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
10	Manuel Montt	Bravo Torres Evelyne Antonieta	██████████	ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
11	Liceo	Cares Ferrada Miriam Viviana	██████████	ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
12	Copihue	Castilla Mora Lilian Paz	██████████	ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
13	Ajial	Concha Hernández Félix Antonio	██████████	ok	no	ok	ok	ok	no	ok
14	Los Cuarteles	Concha Roca Nancy Del Carmen	██████████	ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
15	Copihue	Escobar Osses María Olga	██████████	ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
16	San Ramón	Espinoza Bravo Mary Oriol	██████████	no	n/a	no	ok	ok	no	ok
17	Copihue	Esquivel Saldías Yenny Patricia	██████████	ok	n/a	no	ok	ok	no	ok
18	Romeral	Faundez Guzmán Patricio Adolfo	██████████	ok	no	no	ok	ok	no	ok
19	Ajial	Garrido Cisternas Carol Andrea	██████████	ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
20	Liceo	Gavilán Jara Raquel Del Carmen	██████████	ok	n/a	ok	ok	ok	no	no
21	Manuel Montt	González Sandoval Sandra Beatriz	██████████	ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
22	Manuel Montt	Guzmán Cisterna Viviana Rebeca	██████████	ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
23	Santa Cecilia	Hernández Salazar María Elena	██████████	ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
24	Los Cuarteles	Jiménez Aravena Miguel Fernando	██████████	ok	ok	ok	ok	ok	no	ok
25	Manuel Montt	Jorquera García Marta Isabel	██████████	ok	n/a	no	ok	ok	no	ok
26	Villaseca	Lastra Maureira María Eugenia	██████████	ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
27	Ajial	Lillo Parada Héctor René	██████████	ok	ok	ok	ok	ok	no	ok
28	Santa Isabel	Luna Fuentes Jacqueline Del Carmen	██████████	ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
29	Santa Isabel	Morales Sepúlveda Wilma Marioly	██████████	ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
30	Los Cuarteles	Muñoz Munita Ana Inés	██████████	ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
31	Ajial	Norambuena Ortega María Del Carmen	██████████	ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok

9/10



COMPTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 2 (CONTINUACIÓN)

NÓMINA DE PROFESIONALES DE INTEGRACIÓN AÑO 2013

Nº	ESTABLECIMIENTO	NOMBRE	RUT	CERTIFICADO NACIMIENTO	SITUACIÓN MILITAR AL DÍA	SALUD COMPATIBLE	DECLARACIÓN JURADA	CERTIFICADO ANTECEDENTES	CERTIFICADO INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES	FOTOCOPIA TÍTULO
32	Los Robles	Ortega Muena Valeria Evelin		ok	n/a	no	ok	ok	no	ok
33	Villaseca	Ortega Troncoso Elizabeth Lorena		ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
34	Manuel Montt	Osorio Gómez Frank Jonathan		ok	no	ok	ok	ok	no	ok
35	Santa Isabel	Osses Urra Claudia Marcela		ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
36	Manuel Montt	Parada Pareja Paulina Alejandra		no	n/a	no	ok	ok	no	no
37	Copihue	Pérez Durán Ruth Marianela		no	n/a	no	no	ok	no	ok
38	Ajial	Pino Cifuentes Nora Del Carmen		no	n/a	no	no	ok	no	ok
39	Copihue	Pradenas Sobarzo Nelly Del Carmen		no	n/a	no	no	ok	no	ok
40	Manuel Montt	Pradenas Villalobos Paulina Edith		ok	n/a	no	ok	ok	no	ok
41	Villaseca	Ramírez Cutiño Bianca Gabriela		ok	n/a	no	ok	ok	no	no
42	Manuel Montt	Retamal Droguett María Victoria		ok	n/a	no	ok	ok	no	ok
43	Romeral	Reyes Espinoza Francisca Vanessa		ok	n/a	no	ok	ok	no	ok
44	Copihue	Saldaña Mena Patricia Del C.		ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
45	Los Cuarteles	Saldías Larenas Sandra		ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
46	Ajial	Salvo Candia María Del Carmen		ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
47	Liceo	Sepúlveda Apablaza Paulina Andrea		ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
48	Santa Isabel	Sepúlveda Contreras Jorge Alejandro		no	no	no	ok	ok	no	ok
49	San Nicolás	Sepúlveda Cortinez Karina Del Carmen		no	n/a	no	ok	ok	no	ok
50	Los Robles	Solís González María Paz		ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
51	Copihue	Tejos Bustamante Sandra De Jesús		ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
52	Ajial	Uribe Pacheco Gabriela Del Carmen		ok	n/a	ok	ok	ok	no	ok
53	Ajial	Valenzuela Alborno Gladys Del Carmen		ok	n/a	no	ok	ok	no	ok
54	Romeral	Villanueva Tilleria Geovanna Del Rosario		ok	n/a	ok	ok	ok	no	no
55	Romeral	Yáñez Hernández Gladys Del Carmen		ok	n/a	ok	no	ok	no	ok

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el DAEM de Retiro.

40



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 3

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		MANUEL MONTT									% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		CURSO 1	CURSO 2	CURSO 3	CURSO 4	CURSO 5	CURSO 6	CURSO 7	CURSO 8	CURSO 9		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	72%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	44%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	0	89%	41%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	0	0	78%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0	0	0	0	0	0	0	1	0	11%	
	Plan de Apoyo Individual	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0,5	0	0	0	0	0	0	1	1	28%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	54%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	1	0	0	0	0	0	0	0	11%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0	0,5	0	0	0,5	0	0	0	0	11%	11%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0,5	0,5	0	0	11%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	0,5	0,5	89%	89%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		50%	58%	46%	46%	50%	50%	50%	50%	31%	48%	48%

Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados.

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.

2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ROMERAL							% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		CURSO 1	CURSO 2	CURSO 3	CURSO 4	CURSO 5	CURSO 6	CURSO 7		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	71%	91%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	0	1	1	1	86%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	83%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0	0	0	0	0	1	0	14%	7%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		81%	81%	81%	69%	77%	85%	77%	79%	78%

Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados.

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.

2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

gpo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		LOS CUARTELES													% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		CURSO 1	CURSO 2	CURSO 3	CURSO 4	CURSO 5	CURSO 6	CURSO 7	CURSO 8	CURSO 9	CURSO 10	CURSO 11	CURSO 12	CURSO 13		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	92%	96%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	92%	89%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	92%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	1	1	0	1	1	1	1	77%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	92%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	92%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	92%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	92%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	85%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	62%	38%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	15%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	92%	92%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		88%	88%	88%	88%	100%	100%	92%	92%	32%	77%	69%	77%	85%	83%	83%

Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados.

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.

2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

90



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		COPIHUE									% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		CURSO 1	CURSO 2	CURSO 3	CURSO 4	CURSO 5	CURSO 6	CURSO 7	CURSO 8	CURSO 9		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	69%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0	1	0	0	1	1	0	0,5	0	39%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	0	1	1	1	1	1	1	1	89%	78%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	0,5	0,5	1	1	0	78%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0,5	0,5	0	0	0,5	0,5	0	0	0	22%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	44%	81%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	72%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	1	1	1	0	0	0	0	1	44%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		77%	85%	81%	81%	81%	81%	73%	77%	69%	78%	78%

Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados.

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.

2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

90



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		LOS ROBLES							% DE CUMPLIMIENTO POR	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		CURSO 1	CURSO 2	CURSO 3	CURSO 4	CURSO 5	CURSO 6	CURSO 7		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	0,5	1	1	1	1	1	1	93%	96%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	100%	91%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	0,5	0,5	0,5	1	1	1	1	79%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0,5	0,5	0,5	1	1	1	1	79%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	0	1	1	1	1	57%	83%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	0,5	1	1	1	1	1	1	93%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0,5	1	0	0	0	0	0	21%	50%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		65%	77%	69%	85%	85%	85%	85%	79%	78%

Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados.

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.

2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

96



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		AJIAL								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		CURSO 1	CURSO 2	CURSO 3	CURSO 4	CURSO 5	CURSO 6	CURSO 7	CURSO 8		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula			0	1	1	1	0	1	67%	83%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula			1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas			1	1	1	1	1	1	100%	95%
	Trabajo Colaborativo			1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares			1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual			0,5	1	1	1	0,5	1	83%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad			0,5	1	1	1	1	1	92%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo			0,5	1	1	0,5	0	0,5	67%	61%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes			1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje			0	0	0	1	0	0	17%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante			1	1	1	0	0,5	1	75%	46%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar			0	0	0	1	0	0	17%	
V ACTA DE REUNIONES				1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO				65%	85%	85%	81%	62%	85%	78%	78%

Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados.

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.

2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 19 DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, número 1, letra b)	Conciliaciones bancarias.	Instruir mediante oficio a responsables de la confección y aprobación, que en lo sucesivo deberán firmar las conciliaciones bancarias del DAEM.			
Capítulo I, número 1, letra d)	Inexactitud de saldos bancarios	Emitir un pronunciamiento fundado sobre la diferencia producida en los saldos bancarios, en un plazo 60 días.			
Capítulo I, número 4.	Inutilización de documentos.	Concretar la medida informada, incorporando al procedimiento, la inutilización de documentación de respaldo de gastos efectuados.			
Capítulo II, número 1.3, letras a) y b)	Registro de ingresos, gastos y reliquidaciones.	Confeccionar un detalle periódico de los montos recibidos por concepto de subvenciones relativas al PIE, incluyendo las reliquidaciones asociadas, aclarando la diferencia de \$7.002.000, en 60 días.			

qto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 19 DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, número 1.5	Entrega comprobante de ingreso al organismo otorgante.	Enviar las órdenes de ingreso al Ministerio de Educación, remitiendo a esta Contraloría Regional los documentos que respalden dicha acción.			
Capítulo II, 2.1.1 y 2.1.2	Gastos no asociados al PIE y pago bonos leyes 19.410 y 19.464.	Analizar, aclarar y regularizar los montos con el respectivo ministerio, informando documentadamente de ello, a este Organismo de Control, en 60 días.			
Capítulo II, número 2.1.3, letra a)	Gastos insuficientemente acreditados.	Demostrar la existencia del bien y rehacer el expediente de pago extraviado, en un plazo de 60 días.			
Capítulo II, número 2.1.3, letra b)	Falta de detalle alumnos atendidos.	Analizar, aclarar y regularizar el detalle del decreto N° 444, de 2013.			

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 19 DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, número 2.1.3, letra e); y 2.1.4	Fondos pendientes de rendición.	Realizar a la brevedad, las gestiones para obtener las rendiciones de cuentas, o en su defecto exigir la devolución de los montos entregados.			
Capítulo III, número 2.1, letra b)	Falta de cronograma de adquisiciones de recursos didácticos.	Confeccionar un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos, en un plazo de 60 días.			

elo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 19 DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, número 2.3, de las letras a) a la i)	Alumnos beneficiarios del programa.	Incorporar a las carpetas de dichos alumnos la información faltante, además instruir formalmente al personal pertinente, sobre la necesidad de mantener la información en las carpetas de los alumnos. Al efecto, el encargado de la Unidad de Control Interno Municipal, verificará el cumplimiento de la medida informada.			
Capítulo III, número 2.5, de las letras a) a la d).	Carpetas de Antecedentes de los Profesionales.	Incorporar la documentación faltante de los profesionales del PIE.			
Capítulo III, número 2.5, letra f)	Pago Bono de Reconocimiento Profesional a docente que trabaja en DAEM	Arbitrar las medidas para el reintegro correspondiente, en un plazo de 60 días.			

apo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 19 DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, número 4.1	Existencia y funcionamiento de aula de recursos	Implementar aula de recursos de acuerdo a la normativa vigente.			
Capítulo III, número 4.3, letras a) y b)	Inventario de bienes PIE.	Confeccionar un control administrativo, inventario, de los bienes adquiridos por el PIE, y las hojas murales, de conformidad a la normativa vigente, en un plazo de 60 días.			

96



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)